

SE SOMETIÓ A UNA OPERACIÓN QUIRÚRGICA

La justicia obliga a Castilla-La Mancha a pagar íntegramente la baja por enfermedad a una funcionaria

15.11.2013

M. C. G.

Una sentencia emitida por un juzgado de Albacete obliga a la Junta de Castilla-La Mancha a devolver a una funcionaria la totalidad de una baja médica por incapacidad temporal que dejó de percibir durante una baja laboral por una operación quirúrgica.

La sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Albacete, firme y para la que no cabe recurso, obliga a reintegrar a una funcionaria de carrera de los servicios periféricos de Juventud de la Junta de Castilla-La Mancha el cien por cien de su nómina del mes anterior en el mes anterior a la fecha de la incapacidad temporal (IT).

El auto falla que a la funcionaria no se le aplicarán las medidas recogidas en el real decreto ley 20/2012 sobre Estabilidad Presupuestaria y Fomento de la Competitividad, por el que se los funcionarios dejaron de cobrar la totalidad de bajas por enfermedad en términos generales.

Dicho texto estipula, concretamente, que "el personal al servicio de las administraciones públicas, organismos, entidades dependientes y órganos constitucionales que se encuentre en situación de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral sólo cobrará el 50% de las retribuciones que percibía el mes anterior durante los tres primeros días de baja. Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el 75% de las retribuciones básicas como complementarias. A partir del vigésimo primero y hasta el nonagésimo ambos inclusive percibirá el total de las retribuciones básicas y de las complementarias".

A la trabajadora, mutualista de Muface, se le había aplicado el punto 9.3 de este real decreto ley, pero "solicitaba que se le reconociese el derecho al cobro del 100% de la incapacidad y se le devolviese íntegramente lo dejado de percibir por los días que permaneció de baja, dado que se sometió a una intervención quirúrgica y fue hospitalizada", explica María José Tomás, responsable de la Federación de Servicios Públicos de UGT (FSP UGT), sindicato que ha representado a esta funcionaria en la demanda, la trabajadora por lo que reclamaba que laboral.

"Los servicios jurídicos de FSP UGT Albacete consideraron que le era de aplicación la disposición adicional 18ª del citado texto legal, que añade que la Administración del Estado determinará respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado el complemento pueda alcanzar durante todo el periodo de duración de la incapacidad el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento", explica Tomás en un comunicado que reproduce La Comarca de Puertollano.

La sentencia 330/2013 falla que "a estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica".

Para UGT la decisión del juzgado albaceteño "sienta un precedente importante en la batalla que los representantes de los trabajadores mantenemos con el Gobierno de España y el Gobierno regional para que la legislación en materia de incapacidad temporal no tenga el carácter represivo que la normativa que ha venido a regularla ha acabado imponiendo, ya que no es culpa de los empleados públicos la situación de incapacidad para desempeñar su trabajo, sobrevenida por enfermedad o intervención quirúrgica, como es el caso".